

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana en la imprenta de la redaccion calle de San Lázaro núm. 26, á 12 reales en la capital llevado á las casas y á 15 fuera de ella, franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte á la redaccion, abonando ademas el coste de su impresion en el boletin oficial.



BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Repartimiento que la Escma. Diputacion provincial ha mandado ejecutar de 20.990 rs. y 30 mrs. vn. que importan los gastos del Juzgado de primera instancia del partido de Tamajon en el presente año de 1838 entre los pueblos que le componen para pago del alcaide, ayuda de este, alguaciles, manutencion de presos pobres, correo, papel, reparos alquiler y utensilios de la carcel, suscripcion por un año á la Gaceta y tres por ciento al depositario por premio de recaudacion, en la forma siguiente.

Pueblos.	Cantidad que les corresponde.	
Aleas.	196	
Almiruete.	286	26
Alpedrete.	258	3
Arbancon.	802	32
Arroyo de las Fraguas.	154	29
Beleña.	189	9
Bocigano.	367	2
Cavida.	126	6
Casa de Uceda.	768	18
Cogolludo.	1571	16
Colmenar de la Sierra y sus barrios.	401	16
El Campillo de Ranas.	871	26
El Cardoso.	424	14
El Cubillo.	706	15
El Bado y sus barrios.	276	10
Fraguas.	103	8
Fuencemillan.	499	
Fuentelahiguera.	699	24
Humanes.	1118	13
Jocar y sus alquerías.	269	19
La Mierla.	286	26
Majaclrayo.	672	
Málaga.	734	4
Malaguilla.	408	6
Matarrubia.	326	32
Membrillera.	672	
Mesones.	206	16
Monasterio.	166	12
Montarron.	740	30
Muriel.	138	22
Peñalba y sus caserios.	448	12
Puebla de Valles.	441	21
Puebla de Beleña.	229	14
Razbona.	46	30
Retiendas.	401	16
Robledillo de Mohernando.	711	6
Romerosa.	80	10
Sacedoncillo.	74	19
Santotis.	40	5
Tamajon.	533	16
Torrebeleña.	579	10
Tortuero.	263	28
Uceda.	722	22
Valdenúño.	344	4
Valdepeñas.	550	20
Valdesotos.	212	8
Villaseca de Uceda.	114	24
Viñuelas.	442	21
Cerezo.	309	24
Total.	20.990	30

Cuyo repartimiento se anuncia por medio del boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos que en él se comprenden, advirtiendo á los Ayuntamientos de los mismos que las cantidades que les ha correspondido, han de satisfacerlas por trimestres adelantados al depositario que al efecto tenga nombrado el Juzgado sin dar lugar á justas reclamaciones. Guadalajara 16 de Febrero de 1838.=Pedro Gomez de la Serna, Presidente.=Por acuerdo de S. E., Casimiro Lopez Chavarri, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Circulada á los pueblos por el Gobierno Político de esta provincia la ordenanza de Reemplazos de 2 de Noviembre último en el suplemento del Boletín oficial de la misma, número 92 del Miércoles 31 de Enero, no cree su Diputación que los Ayuntamientos habrán descuidado la formación del padrón que la misma dispone, ni espera tampoco que concluidos estos omitirán la saca de los extractos en que manifiesten el número de almas que aquellos comprendan en los términos que se ordena por los artículos 6.º y 7.º. Mas como algunos pueden retrasar su remision con notable perjuicio para las operaciones que por el artículo 4o se encargan á esta corporacion, ha acordado prevenir á todos los Ayuntamientos de la provincia que inmediatamente que reciban esta orden le remitan los referidos extractos sin excusa ni pretesto alguno; bajo la inteligencia que el que no la hubiese verificado en el día primero de Marzo próximo, se comisionará persona para que pase á recogerlo á costa de los concejales, con inclusion del secretario, que resulten morosos, sobre cuya falta no puede tener disimulo alguno por la urgencia é importancia de este servicio.=Guadalajara 22 de Febrero de 1838.=El Presidente.=Pedro Gomez de la Serna.=P. A. D. S. E.=Casimiro Lopez Chavarri.=Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Para que esta Diputación Provincial pueda tener con la brevedad y exactitud que necesita una razon circunstanciada de las fincas y rendimientos que producen las correspondientes á las Capellanias, Memorias, Patronatos y obras pias, cuyos productos le corresponden recaudar para los fines señalados en el decreto de las Cortes de 27 de Diciembre de 1836, como tambien para regularizar la debida cuenta y razon en estos ramos, há acordado S. E. ordenar á todos los Ayuntamientos las disposiciones siguientes:

1.ª En el preciso término de ocho días dispondrán los Ayuntamientos, que todos los vecinos de sus pueblos que lleven en arrendamiento fincas de la clase designada asi como de renditos que satisfacen de censos, presenten una relacion jurada de su número, clase, ren-

ta anual que pagan por ellos, con espresion de la que sea en metálico, granos, ú otras especies.

2.ª En el mismo término harán presentacion los arrendatarios ante los respectivos Ayuntamientos, de los recibos que les hubiesen espedido los comisionados de esta Diputación desde su creacion, de los cuales se tomará por aquellos una nota circunstanciada de la que aparezca, los nombres del comisionado que lo espidió, sugeto que hizo el pago, cantidad entregada, año ó renta á que corresponde, Memoria ó Capellanía de que procede, con la fecha del día en que se firmó.

3.ª Tomada esta razon, se devolverán los recibos á los interesados con nota que asi lo espese, que firmará el presidente del Ayuntamiento; en el concepto de que el recibo que carezca de este indispensable requisito no tendrá ningun valor ni efecto.

4.ª Las relaciones y demas noticias de que vá hecha mencion, las remitirán los Ayuntamientos á esta Diputación en el preciso é improrrogable término de 15 dias, pasados los cuales sin haberlo verificado se comisionará persona que pase á verificarlo á costa de los que resulten morosos.

5.ª Para los pagos que en lo sucesivo se hagan, se observarán iguales formalidades, cuidando las mismas Corporaciones de remitir á esta mensualmente las espresadas noticias.

6.ª Para que estas disposiciones lleguen á noticia de todos, y que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, los Ayuntamientos dispondrán que sus Secretarios saquen copias de ellas y su fijacion en los sitios públicos acostumbrados, tomando ademas para conseguir este objeto cuantas medidas les sugiera su celo en el mejor desempeño de este servicio.=Guadalajara 16 de Febrero de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.=Presidente.=P. A. D. S. E.=Casimiro Lopez Chavarri.=Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Repartimiento que la Escma. Diputación Provincial ha mandado ejecutar de 24.732 rs. 24. mrs. vn. entre los pueblos que comprende el partido judicial de la ciudad de Molina para atender á los gastos del juzgado de la misma en el presente año de 1838, y son el salario del alcaide, ayuda de este, alguaciles, manutencion de presos pobres, correo, papel, reparos y utensilios de la carcel subscricion por un año á la gaceta, tres por ciento de premio de recaudacion y alcance anterior á favor del depositario de estos fondos, en la forma siguiente.

Pueblos.	Cantidades que les ha correspondido.
Molina.	3100
Adoves.	215 6
Alcoroches.	474 4
Aldehuela.	18 8
Algar.	76 20
Alustante.	1083 6

Amayas.	175	2
Anchuela del Pedregal	83	30
Anchuela del Campo.	226	4
Anquila del Ducado	62	
Anquelilla.	186	
Aragoncillo.	200	20
Balbacil.	237	2
Baños.	211	18
Buenafuente.	54	24
Campillo de Dueñas.	237	2
Canales.	113	12
Cañizares.	36	16
Castellar.	153	6
Castellote.	32	28
Castilnuevo.	105	26
Checa.	1287	14
Chequilla.	160	16
Chera.	87	18
Cillas.	164	4
Ciruelos.	65	22
Clares.	113	2
Cobeta.	248	
Codes.	346	16
Concha.	204	8
Corduente.	196	32
Cubillejo del Sicio.	215	6
Cubillejo de la Sierra.	175	2
Cuevas Labradas.	83	30
Cuevas Minadas.	25	18
El Pedregal.	98	16
El Pobo.	328	8
Embid.	182	12
Escalera.	43	26
Estables.	477	26
Fuembellida.	76	20
Fuentelsaz.	317	10
Herreria.	131	10
Hinojosa.	401	6
Hombrados.	149	18
Labros.	164	4
La Olmeda.	142	8
La Yunta.	240	24
Lebrancon.	138	20
Luzon.	455	30
Maranchon.	572	20
Mazarete.	167	26
Megina.	178	24
Milmarcos.	488	24
Mochales.	397	18
Morenilla.	109	14
Motos.	186	
Novella.	62	
Orea.	492	12
Otilla.	62	
Palmaces.	262	20
Pardos.	145	30
Peñalen.	229	26
Peralejos.	736	24

Pinilla.	178	24
Piqueras.	233	14
Poveda de la Sierra.	485	2
Pradilla.	105	26
Prados Redondos.	211	18
Rillo.	142	8
Rueda.	178	24
Selas.	145	30
Setiles.	444	32
Taravilla.	415	26
Tartanedo.	218	28
Teroleja.	54	24
Terzaga y Terzaguilla.	175	2
Terraza.	43	26
Tierzo.	196	32
Tordellego.	215	6
Tordelpalo.	42	4
Tordesilos.	368	12
Torete.	54	24
Tortuera.	434	
Torrecilla del Pinar.	25	18
Torremochuela.	145	30
Torrubia.	291	26
TorreCuadrada.	222	16
Torremocha del Pinar.	164	4
Tobillos.	69	10
Traid.	364	24
Turmiel.	218	28
Valhermoso.	164	4
Valsalobre.	58	12
Ventosa.	62	
Villar de Cobeta.	193	1
Ville de Mesa.	510	20
		<hr/>
		24732
		<hr/>
		24

Lo que se hace saber en el boletin oficial para conocimiento de los pueblos comprendidos en dicho repartimiento, cuyos ayuntamientos deberán satisfacer su respectivo cupo por trimestres adelantados al depositario nombrado al efecto sin dar lugar á que se les recuerde el cumplimiento de esta obligacion. Guadalajara 16 de Febrero de 1838.=Pedro Gomez de la Serna.=Presidente.=P. A. D. S. E.=Casimiro Lopez Chavarri, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.

Continuacion al Boletin núm. 94

Es, sino indispensable, al menos bueno, conocer todas las partes de que se compone la flor, porque muchos que ignoran hasta que las plantas tienen sexo,

pierden el tiempo en criar un árbol hermoso, y se ecesperan al verle cargado de flor y que no cuaja ningun fruto, lo que consiste en que siendo todas sus flores de un mismo sexo, están imposibilitadas de fecundarse, como sucede frecuentemente en los algarobos y en las palmeras.

Para conocer los sexos, conviene ante todas cosas saber que los órganos de la generación vegetal están siempre encerrados en la parte de la planta que se llama flor.

Los *Estambres* son el sexo masculino, y constan del hilito y de la bolsita ó antera, dentro de la que está el polvito fecundante, compuesto de unos granitos finisimos llenos de un licor aceitoso.

El *Pistilo* es la parte femenina, y se compone de embrión, germen ú ovario que despues pasa á ser fruto, y del hilo ó estilete que es aquella puntita seca que se distingue muy bien en la fruta que cae verde, y en particular en las naranjillas ó limones: al remate de él se halla el estigma que suele ser como una bolsita por cuya avertura se introduce el polvillo fecundante. Cuando este polvillo está sazonado en la parte masculina, el aire, los insectos y aun los mismos estambres lo acercan á la femenina, en cuyas fibras causa cierta alteración é irritación que los hace abrir mas de lo natural, logrando por este medio introducirse en el embrión, el cual fecundado crece y forma el fruto con que se puede propagar la especie; así es que las nieblas densas, las continuas lluvias, la falta de viento ó el esceso de él, y todo cuanto pueda impedir que el polvo fecundante llegue al pistillo cuando están abiertas las flores, perjudica á las cosechas.

La *Savia* es un humor acuoso que las raíces extraen de la tierra, y las ramas de la atmosfera, que en fuerza del continuo movimiento y de evaporar ó dejetar la excesiva humedad llega á consolidarse y á nutrir las plantas suministrándoles to-

das las materias que necesitan para desenrollar y para frutificar.

(Continuará.)

ANUNCIOS.

El partido de cirujano de la villa de Yebra se halla vacante, su población consiste en 280 vecinos, el Ayuntamiento y habitantes están dispuestos á recibir el que quiera establecerse bajo de ajustes particulares y libres. Los pretendientes podrán ponerse de acuerdo con el Ayuntamiento para convenir en aquellas que puedan serles útiles, hasta el 10 del inmediato Marzo que se dará por concluido este anuncio.

Con permiso de la Escma. Diputación Provincial, se subastan las dos piedras del molino aceitero Corredera y solera de la villa de Romanones de esta Provincia; su remate está señalado para el día 4 de Marzo próximo á las 2 de su tarde en la casa Ayuntamiento de dicha villa, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto.

Con permiso de la Escma. Diputación Provincial se subastan las leñas del monte propio de la villa de Tamajon para reducir las á carbon reguladas en 4000 arrobas y cada una á 28 maravedises, cuyo remate está señalado para el día 28 del corriente en las casas de Ayuntamiento de dicha villa.

Con permiso de la Escma. Diputación provincial, se subastan para reducir las á carbon las leñas del monte de la villa de Masegoso: los licitadores á dicha subasta, acudirán al Ayuntamiento de dicha villa donde se hallará el pliego de condiciones: las leñas podrán arrojar sobre 240 arrobas de Carbon á precio de 24 maravedises: el remate se hará el 1.º de Marzo.